



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

(Aprobado en la sesión 537 del Colegio Académico,
celebrada el 20 de diciembre de 2023)

PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

(Aprobado en la sesión 537 del Colegio Académico,
celebrada el 20 de diciembre de 2023)

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN:	2
II.	OBJETIVOS	3
III.	ENFOQUES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS RECTORES	3
IV.	RUTA DE ATENCIÓN	4
	1. Primer contacto especializado	4
	2. Recepción y atención de la queja	8
	3. Acciones a considerar en la ruta de atención	8
	4. Sanciones y medidas administrativas	9
V.	ACCIONES RESTAURATIVAS	10
VI.	PREVENCIÓN	10
	TRANSITORIOS	10
	ANEXO 1	
	MARCO NORMATIVO	
	GLOSARIO	
	ENFOQUES TRANSVERSALES	
	PRINCIPIOS RECTORES	
	ANEXO 2	
	EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EMITIR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O DE PROTECCIÓN	
	ANEXO 3	
	FICHA DE REGISTRO	
	QUEJA PARA RELATORÍA DE HECHOS	
	AVISO DE PRIVACIDAD	

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Autónoma Metropolitana refrenda su compromiso con la formación integral de profesionales, por lo que asume la responsabilidad de generar y transmitir conocimientos novedosos conforme a principios éticos que fomenten comunidades democráticas e incluyentes, con respeto pleno a las personas y a las ideas. Para atender a cabalidad este compromiso, la Institución ha impulsado los cambios que su comunidad universitaria demanda a efecto de que, entre ésta y en los espacios donde desarrolla su objeto social, se erradique la violencia por razones de género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones.

En congruencia con lo anterior, la Universidad ha diseñado e instrumentado políticas, normas reglamentarias y éticas, así como acciones diversas para atender, de manera oportuna y eficaz, la violencia por razones de género, especialmente la que se ejerce en contra de las mujeres y personas de la diversidad sexual. Todo ello con el pleno convencimiento institucional de que la perspectiva de género es imprescindible para comprender nuestro entorno y, por lo tanto, es la que orientará la identificación, prevención, atención y sanción de los casos de violencia por razones de género.

Para la elaboración de este Protocolo se observaron los principios y disposiciones aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las convenciones internacionales, que forman parte del bloque constitucional que debe observarse para asegurar la protección máxima de los derechos humanos de las mujeres y personas de la diversidad sexual, con un enfoque de género. Asimismo, se tomaron en cuenta las leyes federales, primordialmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Víctimas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Educación Superior, y la Ley Federal del Trabajo.

De la Legislación Universitaria se consideró particularmente el Reglamento Orgánico; el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; el Reglamento del Alumnado; las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género; las Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y no Discriminación; el Código de Ética; los protocolos de atención de las cinco unidades universitarias, y el Contrato Colectivo de Trabajo.

En este Protocolo se establecen las bases de actuación para la implementación uniforme y estandarizada de los procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razones de género, por lo que es un documento de alto valor institucional y necesario, en la medida que busca preservar la dignidad e integridad de la comunidad universitaria y sus valores, ya que la violencia por razones de género es un problema complejo que afecta a distintas corporalidades, principalmente a mujeres, pero también a personas cuyas identidades sexo-genéricas se apartan de la normatividad heterosexual.

Por ello es de especial importancia para atender a las personas que hayan sufrido o tengan conocimiento, directo o indirecto, de un hecho constitutivo de violencia, con independencia del espacio en que se genere la violencia o el medio que se utilice para ello.

Los órganos e instancias que atienden los casos de violencia por razones de género son las que se establecen, fundamentalmente, en el Reglamento Orgánico, Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Reglamento del Alumnado y Contrato Colectivo de Trabajo.

De estos casos también conocen las oficinas creadas para atender la violencia por razones de género en cada unidad universitaria y que presentan el antecedente siguiente: en la Unidad Azcapotzalco, Unidad de Género y Diversidad Sexual; en la Unidad Cuajimalpa, Unidad Especializada en Igualdad y Equidad de Género; en la Unidad Iztapalapa, Unidad de Acción para la Prevención y Erradicación de las Violencias de Género, la Inclusión con Equidad y el Respeto a las Diversidades; en la Unidad Lerma, Coordinación de Bienestar Universitario y Género, y en la Unidad Xochimilco, Unidad de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Es así que al aplicar el Protocolo debe asumirse que este tipo de violencia se deriva de las asimetrías de poder y las normas relativas a las desigualdades sexo-genéricas, que refieren a las pautas sociales sobre expectativas, comportamientos, roles y deberes diferenciados para mujeres y hombres, con base en prejuicios de desigualdad. Incluye acciones u omisiones ejercidas contra las personas sobre la base de sexo-género, identidad u orientación sexual, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte. Alude también a las formas de violencia que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de las mujeres e integrantes de la diversidad sexual de la comunidad universitaria.

II. OBJETIVOS

Con este Protocolo la Universidad establece una guía práctica para comprender, atender y sancionar, con perspectiva de género, la violencia por razones de género que afecta especialmente a las mujeres y a las personas de la diversidad sexual, por lo que como objetivos centrales se destacan los siguientes:

1. Identificar los órganos e instancias competentes, así como las oficinas que en cada unidad universitaria atienden, investigan y sancionan la violencia por razones de género.
2. Establecer la ruta de atención según el contexto, el sector al que pertenecen las personas involucradas, las circunstancias específicas y la naturaleza de los casos.
3. Determinar las condiciones en que se establece el primer contacto, se brinda la orientación o asesoría especializada, y el acompañamiento a la persona en situación de violencia, en su caso.
4. Identificar los procedimientos y los documentos normativos en los que se señalan las sanciones y medidas administrativas que deben aplicarse a las personas presuntas responsables, conforme a la normatividad correspondiente.
5. Promover ambientes libres de violencia por razones de género, para evitar la repetición de ésta.

III. ENFOQUES TRANSVERSALES Y PRINCIPIOS RECTORES

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género en la Universidad, se realizará bajo los siguientes:

Enfoques transversales	Principios rectores
<ul style="list-style-type: none"> a) Derechos humanos b) Enfoque transformador c) Interseccionalidad d) Perspectiva de género 	<ul style="list-style-type: none"> a) Accesibilidad b) Buena fe c) Confidencialidad d) Debida diligencia e) Dignidad f) Enfoque diferencial y especializado g) Igualdad y no discriminación h) Integralidad, indivisibilidad e interdependencia i) Máxima protección j) No repetición k) No revictimización l) Transparencia

Estos enfoques y principios se podrán consultar en el **ANEXO 1**.

IV. RUTA DE ATENCIÓN

Para atender de manera inmediata y eficaz los casos de violencia por razones de género, se deberá observar el procedimiento siguiente:

1. Primer contacto especializado

1.1 Cuando una persona de la comunidad universitaria haya sufrido, o tenga conocimiento directo o indirecto de un hecho constitutivo de violencia por razones de género, deberá realizar lo siguiente:

PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA		PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA	
Recibirá atención de primer contacto y podrá presentar la queja de manera personal, o a través de los medios electrónicos institucionales ante la		Podrá informar de manera personal, o a través de los medios electrónicos institucionales ante la	
Defensoría de los Derechos Universitarios, si¹: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. 	Oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, si²: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias. Es alumnado o participante. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias. 	Defensoría de los Derechos Universitarios, si¹: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. 	Oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, si²: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias. Es alumnado o participante. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias.

¹**Rectoría General**
 Dirección: Av. Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, C.P. 14387, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Edificio A Poniente, Planta Baja.
 Correo: defensoria@correo.uam.mx
 Teléfono: 55 54 83 40 04 o 55 54 83 40 00 Ext. 1890

²**Azcapotzalco**
 Dirección: Av. San Pablo, No. 420, Colonia Nueva el Rosario, C.P. 02128, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, Edificio H, segundo piso, frente a plaza COSEI.
 Correo: ugedis@azc.uam.mx
 Teléfono: 55 53 18 94 85

Cuajimalpa
 Dirección: Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Piso 4, Torre III.
 Correo: genero@cua.uam.mx
 Teléfono: 55 79 60 98 03

Iztapalapa
 Dirección: Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco, No. 186, Colonia Leyes de Reforma 1 A Sección, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Edificio L (Biblioteca) en Planta Baja.
 Correo: genero@xanum.uam.mx
 Teléfono: 55 58 04 46 00 Ext. 6420 y 3772

Lerma
 Dirección: Av. de las Garzas No. 10, Colonia El Panteón, C.P. 52005, Municipio Lerma de Villada, Estado de México.
 Correo: bienestaruniversitario@correo.ler.uam.mx
 Teléfono: 728 282 7002

Xochimilco
 Dirección: Av. Calzada del Hueso No. 1100, Colonia Villa Quietud, C.P. 04960, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Edificio "A", primer piso.
 Correo: unidaddegenero@correo.xoc.uam.mx
 Teléfono: 55 54 83 70 00 Ext. 2596

1.2 La Defensoría de los Derechos Universitarios o la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad universitaria, se encargará de:

- a) Recibir, escuchar y apoyar a la persona en situación de violencia o a quien tuvo conocimiento, directo o indirecto de lo sucedido y registrar el caso.

Procurará elegir un lugar propicio, preferentemente en privado y dentro de las instalaciones de la Universidad, con el fin de estimular la conversación sin interrupciones.

- b) Citar a la persona que haya tenido conocimiento directo o indirecto, cuando ésta informe de un hecho constitutivo de violencia a través de los medios electrónicos institucionales, a efecto de aportar elementos o pruebas para contactar a la persona en situación de violencia y continuar con el procedimiento.
- c) Evaluar el riesgo y la necesidad de brindar atención de inmediato, para lo cual podrán apoyarse de las personas que consideren pertinentes para salvaguardar la integridad física y psicosocial de la persona en situación de violencia.
- d) Emitir o solicitar, de inmediato, las medidas precautorias o de protección necesarias para salvaguardar la integridad o dignidad de las personas en situación de violencia, conforme a lo siguiente:

Defensoría de los Derechos Universitarios	Oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad
<ul style="list-style-type: none">• Emite las medidas precautorias necesarias, o• Solicita a la Secretaría General medidas de protección necesarias.	<ul style="list-style-type: none">• Solicita a las secretarías de unidad medidas de protección necesarias.

Para la implementación de estas medidas se contará con la intervención de las áreas de vigilancia, de servicios médicos y demás que se requieran y que estén disponibles en la Institución, para lo cual se considerará la evaluación del riesgo prevista en el **ANEXO 2**.

Estas medidas podrán hacerse extensivas a otras personas involucradas en los hechos.

- e) Brindar la orientación o asesoría especializada, y acompañamiento, en su caso.
- f) Documentar la relatoría de los hechos, mediante una queja en términos del **ANEXO 3**, cuando la persona en situación de violencia así lo decida, la cual deberá realizarse en una sola sesión.

g) Enviar la queja, de manera inmediata conforme a lo siguiente:

La Defensoría de los Derechos Universitarios	La oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad
si la persona presunta responsable	
<ul style="list-style-type: none"> • Trabaja en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias, a la Abogacía General, a la Secretaría General, así como a la jefa o jefe inmediato. • Es alumnado o participante, al órgano o instancia que se indique en el Reglamento del Alumnado y a la Abogacía General. • Presta o recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias, a la Abogacía General y a la Secretaría General. 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabaja en alguna unidad universitaria o en alguna de sus dependencias, a la delegación de la Abogacía General, a la secretaría de unidad, así como a la jefa o jefe inmediato. • Es alumnado o participante, al órgano o instancia que se indique en el Reglamento del Alumnado y a la delegación de la Abogacía General. • Presta o recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias, a la delegación de la Abogacía General y a la secretaría de unidad correspondiente.

- 1.3 Si la persona en situación de violencia, o quien tenga conocimiento directo o indirecto de un hecho constitutivo de violencia por razones de género decide no acudir, ni informar a la Defensoría de los Derechos Universitarios o a la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, podrá realizar lo siguiente:

PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA		PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA	
Podrá presentar la queja de manera personal, o a través de los medios electrónicos institucionales ante la		Podrá informar de manera personal, o a través de los medios electrónicos institucionales ante la	
Abogacía General, si³: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. 	Delegación de la Abogacía General de la unidad, si³: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias. Es alumnado o participante. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias. 	Abogacía General, si³: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias. 	Delegación de la Abogacía General de la unidad, si⁴: <ul style="list-style-type: none"> Trabaja, presta o recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias. Es alumnado o participante. Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias.

³Rectoría General

Dirección: Av. Prolongación Canal de Miramontes, No. 3855, Colonia Ex hacienda de San Juan de Dios, C.P. 14387, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Edificio A, Ala Oriente 4° Piso.
Correo: abogadogeneral@correo.uam.mx
Teléfono: 55 54 83 40 00 Ext. 1202

⁴Azcapotzalco

Dirección: Av. San Pablo No. 420, Colonia Nueva el Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02128, Edificio "T" Planta Baja.
Correo: lcmm@azc.uam.mx
Teléfono: 55 53 18 90 00 Ext. 2200 o 2205

Cuajimalpa

Dirección: Av. Vasco de Quiroga No. 4871, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, Piso 8, Torre III.
Correo: itinoco@correo.cua.uam.mx y fgamba@cua.uam.mx
Teléfono: 55 58 14 65 10 y 55 58 14 65 10

Iztapalapa

Dirección: Av. Ferrocarril San Rafael Atlixco, No. 186, Colonia Leyes de Reforma 1 A Sección, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, Edificio "A" Planta Alta.
Correo: earenasrios@correo.uam.mx
Teléfono: 55 58 04 46 00 Ext. 2832

Lerma

Dirección: Av. de las Garzas No. 10, Colonia El Panteón, C.P. 52005, Municipio Lerma de Villada, Estado de México, Edificio "P", tercer piso.
Correo: jrodriguez@correoler.uam.mx
Teléfono: 728 282 7002 Ext. 5100

Xochimilco

Dirección: Av. Calzada del Hueso No. 1100, Colonia Villa Quietud, C.P. 04960, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Edificio "A", segundo piso, cubículo i225.
Correo: mgnajera@correo.uam.mx
Teléfono: 55 54 83 70 00 Ext. 3770

La Abogacía General o sus delegaciones realizarán las acciones previstas en el subnumeral 1.2, incisos a), b), c), y f), y solicitarán a la Secretaría General o a las secretarías de unidad, según corresponda, establecer las medidas de protección necesarias, de acuerdo con el inciso d).

2. Recepción y atención de la queja

Una vez recibida la queja, en función de la calidad de la persona presunta responsable, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Si se trata de personal académico o administrativo de la Universidad, la Abogacía General o sus delegaciones en las unidades universitarias, realizarán lo siguiente:
 - Identificar, en la normatividad aplicable, el procedimiento a seguir para investigar los hechos cometidos en agravio de la persona en situación de violencia.
 - En caso de que se trate de menores de edad, dar aviso tan pronto como sea posible, a su padre, madre, persona tutora o de confianza, y proceder de acuerdo con la normatividad prevista en el **ANEXO 1**.
 - Recabar la información, pruebas o evidencias para el análisis del asunto, acorde con los principios rectores de este Protocolo.
 - Informar a la persona titular de la Secretaría General o a las secretarías de unidad, así como a la jefa o jefe inmediato de la persona presunta responsable, cuando adviertan una posible falta. Para ello deberá observar lo indicado en las cláusulas 6 y 36 del Contrato Colectivo de Trabajo y los artículos 3 Bis, 47 y 518 de la Ley Federal del Trabajo.
- b) Si se trata del alumnado o participantes, el órgano o instancia que se indique en el Reglamento del Alumnado observará el procedimiento previsto en dicho Reglamento, además de:
 - Solicitar la asesoría especializada.
 - Solicitar, a las secretarías de unidad correspondientes, las medidas temporales y de urgente aplicación, encaminadas a salvaguardar la integridad de la persona en situación de violencia, en su caso.
 - Informar a la Defensoría de los Derechos Universitarios y a la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, los dictámenes finales respecto a los casos de violencia por razones de género.
- c) Si se trata de personas que no forman parte de la comunidad universitaria o personal que preste o reciba servicios en la Universidad o en alguna de sus dependencias, la Defensoría de los Derechos Universitarios, la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, la Abogacía General o sus delegaciones, otorgarán a las personas en situación de violencia, la orientación o asesoría especializada, y acompañamiento, en su caso, para el inicio de un procedimiento, conforme a la normatividad aplicable.

Si se trata de personas prestadoras de servicios, se informará a la Secretaría General o a las secretarías de unidad para que inicie las acciones correspondientes para solucionar la problemática o, en su caso, se tomen las medidas aplicables.

3. Acciones a considerar en la ruta de atención

Para la atención y seguimiento de los casos, su análisis y resolución, los órganos, las instancias y la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad deberán realizar, conforme a los principios rectores de este Protocolo, las acciones siguientes:

- a) Identificar si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes.

- b) Valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.
- c) Cuestionar si las normas aplicables para la revisión de los casos de violencia por razones de género tienen como objeto o resultado una discriminación indirecta contra la persona en situación de violencia.
- d) Evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo con el contexto de desigualdad por condición y situación de género, cuando se detecte la situación de desventaja por cuestiones de género.
- e) Aplicar la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos de todas las personas involucradas.
- f) Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente y no sexista.
- g) Considerar que por la naturaleza y el contexto oculto en el que suelen ocurrir las conductas de violencia sexual, no debe esperarse la existencia de pruebas directas, razón por la cual la declaración de la persona en situación de violencia constituye una prueba fundamental y preponderante sobre el hecho.
- h) Considerar que, dada la naturaleza traumática que pueden tener las conductas de violencia sexual, las inconsistencias o imprecisiones en la narración de la persona en situación de violencia respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sucedieron los hechos, no podrán ser motivo o razón suficiente para restarle valor probatorio.
- i) Tomar en cuenta el contexto de la persona en situación de violencia de manera interseccional, en consideración a factores como su edad, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, discapacidad, entre otros.
- j) Valorar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de acoso u hostigamiento sexual o cualquier otra violencia sexual, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad de la persona en situación de violencia, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

4. Sanciones y medidas administrativas

De acreditarse conductas relacionadas con la violencia por razones de género imputables al:

- a) Personal académico o administrativo, se deberá proceder conforme al Contrato Colectivo de Trabajo y a la Ley Federal del Trabajo, por ser donde se establecen las sanciones que pueden aplicarse, según la gravedad de la falta y que pueden ser desde suspensión, hasta rescisión de la relación laboral.
- b) Alumnado, se deberá proceder conforme al Reglamento del Alumnado, por ser donde se establecen las medidas administrativas que pueden aplicarse según la gravedad de la falta y que pueden ser desde suspensión, hasta expulsión de la Universidad.

V. ACCIONES RESTAURATIVAS

Las acciones restaurativas son medidas enmarcadas en la atenta escucha de las necesidades de la persona en situación de violencia. Tienen un propósito transformador para atender las necesidades de las personas en situación de violencia, la reflexión de las personas involucradas, y el rol de la Universidad en la promoción de ambientes libres de violencia por razones de género, así como evitar la repetición de estas conductas.

VI. PREVENCIÓN

Ante el compromiso institucional de propiciar acciones para generar espacios universitarios libres de violencia por razones de género y discriminación, en donde prevalezca una cultura de paz, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, en coordinación con los órganos e instancias de la Universidad, ejecutarán las acciones de prevención que se señalan a continuación:

1. Difundir el contenido de este Protocolo entre las personas integrantes de la comunidad universitaria.
2. Propiciar la impartición de cursos para la formación y actualización permanente con perspectiva de género y derechos humanos, para las personas que participan en la atención y resolución de los casos de violencia por razones de género.
3. Elaborar de manera permanente diagnósticos para detectar las necesidades, problemáticas y fuentes de violencia contra las mujeres y la diversidad sexual, que permitan generar información estadística con el fin de encaminar las acciones de prevención.
4. Establecer el compromiso de "*cero tolerancia*" a la violencia, particularmente la dirigida en contra de las mujeres y la diversidad sexual.
5. Impulsar la cultura de paz que oriente a las personas en la resolución pacífica de diferencias y conflictos.

TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Protocolo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Semanario de la UAM.

SEGUNDO

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de este Protocolo se regirán, hasta su conclusión, por las disposiciones vigentes en la fecha en que se hayan presentado.

TERCERO

El presente Protocolo es el que deberá aplicarse en toda la Universidad, a efecto de que, los casos de violencia por razones de género se atiendan de manera uniforme y estandarizada, por lo que quedan sin efectos los protocolos que en esta materia hayan sido emitidos con anterioridad.

MARCO NORMATIVO

- **Internacional**

- ✓ La Declaración Universal de Derechos Humanos
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- ✓ Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- ✓ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belem do Pará
- ✓ Principios de Yogyakarta

- **Nacional**

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- ✓ Ley Federal del Trabajo
- ✓ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ✓ Ley General de Educación Superior
- ✓ Ley General de Víctimas
- ✓ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- ✓ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ✓ Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- ✓ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- ✓ Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- ✓ Reglamento de la Ley General de Víctimas
- ✓ Protocolo para Juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia

- **Local**

- ✓ Constitución Política de la Ciudad de México
- ✓ Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGTBTTI de la Ciudad de México
- ✓ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

- ✓ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México
- ✓ Ley de Víctimas para la Ciudad de México
- ✓ Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México
- ✓ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México
- **Legislación Universitaria**
 - ✓ Ley Orgánica
 - ✓ Reglamento Orgánico
 - ✓ Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios
 - ✓ Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria
 - ✓ Reglamento del Alumnado
 - ✓ Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género
 - ✓ Políticas Transversales de Inclusión, Equidad, Accesibilidad y no Discriminación
 - ✓ Código de Ética
 - ✓ Contrato Colectivo de Trabajo

GLOSARIO

- **Abuso sexual:** quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.
- **Actos sexuales:** son los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la persona en situación de violencia a representarlos.
- **Acoso sexual:** es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona en situación de violencia, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Hostigamiento sexual:** es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la persona en situación de violencia frente a la presunta responsable dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Conductas que pueden constituir acoso u hostigamiento:

- ✓ Realizar silbidos, señales o comentarios lascivos, miradas incómodas e insinuantes, muecas o gestos que generen pensamientos con connotación sexual.
- ✓ Expresar chistes sexuales molestos, comentarios insinuantes u obscenos, así como adulaciones sobre el físico o la imagen corporal.

- ✓ Presionar para obtener fotografías o imágenes de la persona en ropa íntima o desnuda.
- ✓ Hacer preguntas sobre la vida sexual.
- ✓ Presionar para regresar a una relación afectiva.
- ✓ Realizar llamadas telefónicas o mensajes de texto con insinuaciones de connotación sexual o íntima no aceptadas.
- ✓ Visitar insistentemente en las redes sociales de la víctima y generar comentarios sugestivos o de connotación sexual o íntimo.
- ✓ Insistir para tener encuentros privados o íntimos fuera del lugar de trabajo o de estudios.
- ✓ Llevar a cabo acercamientos excesivos como abrazos o besos no deseados o tocamientos, pellizcos, acorralamientos.
- ✓ Exhibir fotografías, imágenes, u objetos sexualmente sugestivos, pornográficos o en ropa interior con intenciones sugerentes.
- ✓ Llevar a cabo amenazas directas o indirectas mediante las cuales la persona presunta responsable exige a quien se encuentra en situación de violencia realizar conductas sexuales contra su voluntad o con la amenaza de que, en caso de negativa, posteriormente se generará un daño.
- ✓ Usar expresiones físicas, gestuales o verbales con connotación sexual, insinuaciones o proposiciones sexuales.

- **Modalidades de violencia**

- ✓ **Familiar:** es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona presunta responsable tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. También se considera violencia familiar cuando la persona presunta responsable tenga responsabilidades de cuidado o de apoyo, aunque no tenga una relación de parentesco.
- ✓ **Laboral y docente:** se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la persona en situación de violencia, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la persona en situación de violencia, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Constituye violencia laboral la negativa ilegal a contratar a la persona en situación de violencia o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, las conductas referidas en la Ley Federal del Trabajo, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.

En cuanto a la violencia docente, se constituyen conductas llevadas a cabo por el personal académico que dañan la autoestima del alumnado con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas.

- ✓ **Institucional:** son los actos u omisiones de las autoridades universitarias que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, así como el acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
 - ✓ **Política:** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
 - ✓ **Mediática:** es todo acto que se difunde a través de los medios de comunicación, que de manera directa e indirecta promueve estereotipos sexistas, promueve la violencia contra las mujeres, produce o permite la difusión de discursos de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, causando daño psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.
 - ✓ **Digital:** es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o autorización y que le cause daño psicológico o emocional, y afecte su vida privada o su imagen.
- **Tipos de violencia**
 - ✓ **Psicológica:** es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación, amenazas o discriminación por apariencia, orientación, identidad o expresión de género.
 - ✓ **Física:** es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
 - ✓ **Patrimonial:** es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la persona en situación de violencia. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la persona en situación de violencia.
 - ✓ **Económica:** es toda acción u omisión de la persona presunta responsable que afecta la supervivencia económica de la persona en situación de violencia. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo dentro de un mismo centro laboral.
 - ✓ **Sexual:** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la persona en situación de violencia y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física; es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre las mujeres por considerarlas como objetos de satisfacción y placer sexual.

ENFOQUES TRANSVERSALES

- **Derechos humanos:** son bienes de carácter jurídico, social, cultural, psíquico que poseen las personas en tanto seres humanos. Por ello, están en constante avance, son progresivos e interdependientes. Establecen responsabilidades para las autoridades en el ámbito de sus competencias. Así, los órganos e instancias competentes, así como las oficinas que atienden la violencia por razones de género de la unidad correspondiente, deberán priorizar el carácter indivisible de los derechos humanos.
- **Perspectiva de género:** es la visión científica que permite conocer, analizar, explicar, interpretar y comprender la complejidad de los procesos históricos que construyen desigualdades a partir de la apariencia o representaciones sexuadas sobre los cuerpos, y su interrelación con condiciones de edad, clase y etnia, así como el conjunto de relaciones diversas que establecen las mujeres y los hombres en diferentes momentos y espacios de su existencia.

La perspectiva de género permite dar contenido a la elaboración, diseño e implementación de acciones orientadas a desarticular las desigualdades; así como a prevenir, atender, sancionar y erradicar los distintos tipos y modalidades de la violencia por razones de género.

- **Interseccionalidad:** es la herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades, creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.
- **Enfoque transformador:** las autoridades que deban aplicar este Protocolo realizarán, en el ámbito de sus competencias, los esfuerzos necesarios encaminados a que las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral a las que tienen derecho las personas en situación de violencia contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación que pudieron ser la causa de los hechos de violencia por razones de género.

PRINCIPIOS RECTORES

Dignidad: implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades. A partir de ello, existe la obligación de respetar su autonomía y a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la persona en situación de violencia tiene derecho, ni se afecte el núcleo de sus derechos.

Buena fe: se presumirá siempre la buena fe de las personas en situación de violencia, por lo que no deberán ser criminalizadas ni responsabilizarlas por su situación. Se deben brindar servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que requiera para respetar y permitir el ejercicio efectivo de sus derechos.

Debida diligencia: obligación de los órganos e instancias competentes, así como de las oficinas que atienden la violencia por razones de género de las unidades de atender, investigar y sancionar la violencia de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: reconoce los derechos humanos a partir de un vínculo e interrelación, por lo que la violación de un derecho pone en riesgo el ejercicio de otros.

Máxima protección: las autoridades universitarias que participan en la atención a la violencia, velarán en todo momento por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad,

libertad, seguridad de las personas en situación de violencia y violaciones a sus derechos humanos. Por lo tanto, adoptarán en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las personas en situación de violencia.

No revictimización: es no someter a las personas en situación de violencia a procedimientos que agraven su condición, ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni las expongan a sufrir un nuevo daño por las decisiones o conductas de los órganos e instancias de la Universidad. La revictimización es un conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas, académicas, o económicas, de carácter negativo, que derivan de la experiencia de la persona en situación de violencia en su contacto con las autoridades universitarias, por un conflicto en las expectativas de la persona en situación de violencia y la inadecuada atención institucional recibida.

Los órganos e instancias no deberán agravar el sufrimiento de la persona en situación de violencia ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos constitutivos de violencia, además deberán abstenerse de imponer valoraciones sobre la conducta, apariencia o personalidad de la persona en situación de violencia como “justificantes” de la agresión vivida. También deberán abstenerse de evaluar el caso a partir de estereotipos de género.

Para lograr lo anterior, es importante el desarrollo permanente de actividades de prevención y sensibilización acordes con los avances científicos de la teoría feminista y los estudios de género.

Enfoque diferencial y especializado: se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros; en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las personas en situación de violencia. En el caso de la violencia por razones de género, el enfoque diferencial y especializado consiste en el reconocimiento de la especificidad sociocultural del género y la diversidad sexual.

Igualdad y no discriminación: los órganos e instancias de la Universidad que atiendan los casos de violencia por razones de género, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, identidad sexo-genérica, edad, orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de todas las personas involucradas.

No repetición: adopción de medidas o acciones que tienen como fin evitar que las personas en situación de violencia vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y para contribuir a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza y pueden consistir en cursos de sensibilización y capacitación en la materia, campañas de difusión de los derechos humanos, mecanismos de justicia restaurativa y la revisión de normas, en su caso.

Accesibilidad: el conocimiento de este Protocolo y de la Ruta de atención para atender los casos de violencia por razones de género, deberá ser accesible para todas las personas de la comunidad universitaria que haya sufrido, o tenga conocimiento directo o indirecto de un hecho constitutivo de violencia por razones de género.

Confidencialidad: los órganos e instancias de la Universidad, así como las oficinas que atienden la violencia por razones de género de las unidades, están obligadas a mantener la privacidad de la información personal durante todo el procedimiento.

Transparencia: se debe tener disponible la información; así como dar la máxima difusión a este Protocolo y a la Ruta de atención para atender los casos de violencia por razones de género.

ANEXO 2

EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EMITIR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O DE PROTECCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Protocolo, este Anexo se centra en la evaluación del riesgo de forma transversal e independiente al inicio de los procedimientos indicados en la ruta de atención.

La evaluación debe realizarse de manera inicial, pero puede variar con el paso del tiempo por lo que se recomienda tener especial atención durante e incluso después de finalizados los procedimientos.

La percepción de la persona en situación de violencia es preponderante para emitir o solicitar las medidas precautorias o de protección necesarias para salvaguardar su integridad o dignidad, por lo que se deben identificar de la narración de los hechos y, en su caso, de medios probatorios.

Por lo anterior, para determinar la situación de riesgo de la persona en situación de violencia se realizará la evaluación siguiente:

EVALUACIÓN DEL RIESGO		
Tipo de violencia	Modalidades de violencia	
Psicológica <input type="checkbox"/>	Familiar <input type="checkbox"/>	
Física <input type="checkbox"/>	Laboral <input type="checkbox"/>	
Patrimonial <input type="checkbox"/>	Docente <input type="checkbox"/>	
Económica <input type="checkbox"/>	Institucional <input type="checkbox"/>	
Sexual <input type="checkbox"/>	Política <input type="checkbox"/>	
	Mediática <input type="checkbox"/>	
	Digital <input type="checkbox"/>	
Antecedentes		
La persona ha sufrido violencia por parte de la persona presunta responsable u otra persona	Si	No
La persona presunta responsable tiene antecedentes o registros de violencia en contra de otras personas	Si	No
La persona presunta responsable ha aislado o intentado aislar a la persona en situación de violencia, de sus redes de apoyo	Si	No
La persona presunta responsable ha vigilado o asechado a la persona en situación de violencia	Si	No

Análisis de hechos
Duración del ejercicio de la violencia:
Gravedad del daño:
Frecuencia:
Convivencia en el mismo espacio de trabajo o de estudio:
Persona en situación de violencia
Identidad de género:
Orientación sexual:
Discapacidad:
Autoadscripción a un pueblo o comunidad indígena:
Estado de salud física y mental:
Sometimiento subjetivo hacia la persona probable generadora de violencia:
Consumo de alcohol o sustancias:
Embarazo o personas a su cuidado:
Redes de apoyo escolares y familiares:
Situación económica inestable:
Servicios de apoyo por instituciones gubernamentales
Persona presunta responsable
Cargo o tipo de empleo en la Institución:
Estado de salud física y mental:
Situación económica:
Consumo de alcohol o drogas:
Acceso a armas:
Amenaza de suicidio o autolesión:
Conoce las rutinas y actividades de la persona en situación de violencia:

ANEXO 3

FICHA DE REGISTRO

Llene este formulario con todos los datos de los que dispone. La información recopilada tiene carácter CONFIDENCIAL. Esta ficha NO CONSTITUYE una queja formal. Cumple fines de registro y seguimiento.

Lugar:	Fecha:	Hora:
--------	--------	-------

DATOS DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA:	
Nombre completo:	
Edad:	
Sexo:	Prefiero no decirlo: ()
Identidad de género:	Prefiero no decirlo: ()
Orientación Sexual:	Prefiero no decirlo: ()
¿Pertenece a alguna comunidad indígena?:	
¿Tienes alguna condición de discapacidad? ¿cuál?	
Número de teléfono de contacto o celular:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	

1. En caso de que la atención sea brindada por la Defensoría de los Derechos Universitarios se deberá indicar si:

Trabaja en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias ()	Presta servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias ()	Recibe servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias ()	Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias ()
--	---	---	---

2. De acuerdo con la calidad de la persona en situación de violencia, llene los rubros que le correspondan:

Unidad:	División:	Licenciatura o posgrado:	Trimestre que cursa:
Matrícula:	Área de adscripción:	N° económico:	Otro:

1. En caso de que la atención sea brindada por la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad, se deberá indicar si:				
Trabaja en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias ()	Presta servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias ()	Recibe servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias ()	Es alumnado o participante ()	Es integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias ()
2. De acuerdo con la calidad de la persona en situación de violencia, llene los rubros que le correspondan:				
Unidad:	División:	Licenciatura o posgrado:	Trimestre que cursa:	Matrícula:
Área de adscripción:	N° económico:	Otro:		

DATOS DE LA PERSONA QUE TENGA CONOCIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO DE UN HECHO CONSTITUTIVO DE VIOLENCIA (estos datos sólo serán necesarios si la persona que decide dar a conocer un caso de violencia por razones de género es distinta a la persona en situación de violencia)
Nombre completo:
Edad:
Unidad:
División:
Licenciatura o posgrado:
Trimestre que cursa:
Matrícula:
Área de adscripción:
Otro:
Número de teléfono de contacto o celular:
Domicilio:
Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA PRESUNTA RESPONSABLE (en caso de desconocer alguno, señalarlo)
Nombre:
Edad:
Sexo:
Número de teléfono de contacto o celular:
Domicilio:
Correo electrónico:

En caso de que la persona presunta responsable trabaje, preste o reciba servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias o sea integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias, señalar los datos según corresponda:

Unidad:	División:	Licenciatura o posgrado:	Trimestre que cursa:	Matrícula:
Área de adscripción:	N° económico:	Otro:		

En caso de que la persona presunta responsable trabaje, preste o reciba servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias o sea alumnado o participante, o sea integrante de la comunidad universitaria y realiza alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias, señalar los datos según corresponda:

Unidad:	División:	Licenciatura o posgrado:	Trimestre que cursa:	Matrícula:
Área de adscripción:	N° económico:	Otro:		

Sobre la Defensoría de los Derechos Universitarios o la oficina que atiende la violencia por razones de género de la unidad:

¿Cómo te enteraste de la Defensoría o de la oficina?:

¿Por qué medio?:

¿Qué relación tiene la persona presunta responsable contigo?

Pareja ()	Expareja ()	Académica [Profesor(a)-alumnado] ()	Académica [compañera(o) de clase] ()	Amistad()
Laboral (compañero de trabajo) ()	Laboral (Jefe) ()	Ninguna o persona desconocida ()	Familiar (indica el parentesco):	

Cuéntanos brevemente qué pasó y el motivo de asistencia:

Indica qué pasó, señala ¿Cuándo pasó? ¿Dónde pasó? ¿Cómo pasó? En caso de contar con pruebas detallarlas y anexarlas, o tener personas que presenciaron o saben de los hechos señalarlos, indicando para éstas últimas nombre completo, número de teléfono de contacto o celular, correo electrónico u otro.

--

Sobre tu situación actual:
¿Cuál es la situación de riesgo en la que te encuentras?:

Información sobre la persona presunta responsable					
Cohabitación o comparten los mismos espacios ()	Uso o acceso a armas ()	Consumo de alcohol o drogas ()	Asechamiento o vigilancia, incluyendo redes sociales ()	Poder económico ()	Amenaza de suicidio o autolesión ()
Tiene alteraciones en la salud física o mental ()	Tiene un cargo de poder o en la Institución ()	Cuenta con vínculos de poder ()	Otro:		

¿Cuentas con redes de apoyo?:
¿Quiénes te apoyan en esta situación?:
¿Desea iniciar procedimiento en contra de la persona presunta responsable?

Datos de la persona en situación de violencia o de quien tenga conocimiento directo o indirecto de un hecho constitutivo de violencia		Datos de la persona que atendió o realizó el registro	
Nombre	Firma	Nombre	Firma

QUEJA PARA RELATORÍA DE HECHOS

Una vez que la persona en situación de violencia haya llenado la ficha de registro y decidido continuar con el procedimiento, la Defensoría de los Derechos Universitarios o la oficina que atiende la violencia por razones de género de la Unidad documentará la relatoría de hechos, mediante el documento siguiente:

Lugar:	Fecha:	Hora:
--------	--------	-------

PERSONA QUE PRESENTA LA QUEJA	PERSONA PRESUNTA RESPONSABLE
Nombre:	Nombre:
Edad:	Edad:
Unidad:	Unidad:
División:	División:
Licenciatura o posgrado:	Licenciatura o posgrado:
Trimestre que cursa:	Trimestre que cursa:
Área de adscripción:	Área de adscripción:
N° económico:	
Otro:	
Fecha de atención:	
Se envía a:	Otro:
Narración de los hechos (se deberán proporcionar los mayores datos posibles de modo, tiempo y lugar).	
Datos de la persona que documentó la relatoría de hechos:	

La información recopilada tiene carácter CONFIDENCIAL, por lo que la queja y los datos personales se enviarán a las instancias competentes en sobre cerrado para asegurar la confidencialidad.

Nota: este documento protege los datos personales de todas las personas involucradas.

AVISO DE PRIVACIDAD

La Universidad Autónoma Metropolitana, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14387, es responsable del tratamiento de los datos personales que recaba de quienes trabajan, presentan o reciben servicios en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias o son integrantes de la comunidad universitaria y realizan alguna actividad en la Rectoría General o en alguna de sus dependencias, así como de quienes trabajan, presentan o reciben servicios en la unidad universitaria o en alguna de sus dependencias o es alumnado o participante o son integrantes de la comunidad universitaria y realizan alguna actividad en la unidad o en alguna de sus dependencias, a través de los medios de comunicación electrónica consistentes en sitios Web, formularios electrónicos y/o correos electrónicos institucionales, así como mediante procesos presenciales; esto con la finalidad de impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y preservar y difundir la cultura, conforme lo previene la Ley Orgánica.

_____ (la Defensoría de los Derechos Universitarios/la Oficina que atiende la violencia por razones de género) _____ con el objetivo primordial de coordinar esfuerzos para la detección, prevención, atención y erradicación de la violencia de género en la Unidad, que le fue encomendado mediante el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género; recopilará información de las personas usuarias con el fin de llevar a cabo un registro y seguimiento. Los datos brindados serán tratados de forma CONFIDENCIAL y de acuerdo con los criterios expresados con anterioridad.

Consideramos relevante informar que los datos personales y/o de contacto que le solicitaremos a la persona usuaria, serán los siguientes:

- Nombre completo
- Edad
- Número de matrícula o económico
- División o Coordinación de Adscripción
- Licenciatura o Posgrado
- Trimestre que cursa
- Número Telefónico
- Dirección de correo electrónico
- Domicilio actual
- Sector al que pertenece (alumnado / trabajador(a) / externo (a))
- Motivo de solicitud (orientación / canalización / acompañamiento)

Hacemos de su conocimiento que _____ (la Defensoría de los Derechos Universitarios/ la Oficina que atiende la violencia por razones de género) _____ informará anualmente sus actividades a la Rectoría de la Unidad, por lo que el tratamiento de la información proporcionada por las personas usuarias, se realizará con total apego a las leyes y documentos normativos de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Universidad Autónoma Metropolitana.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se podrán transferir sus datos personales cuando se deba atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. En todo caso, podrá ejercer sus derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma Metropolitana o mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx)

El "Aviso de Privacidad Integral" puede ser consultado <https://datospersonales.uam.mx/ap.html>